



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ACTA Nº 05/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:04 horas del día 4 de junio de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D. Saúl Antonio Goyes López, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Sergio Méndez Santiago, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López y D^a Eva Lucía Araña López.

No asisten y se tienen por excusados/as a los/as Sres/as. Concejales/as: D^a Olga Cáceres Peñate, D. Juan Francisco Guedes González, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D. José Manuel Moreno Pérez, D^a Jassary Alvarado Valiño, D. Pedro Sánchez Vega y D. Juan Eusebio Ramos Talavera.

No asiste la la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

- SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2024.**
- SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2024.**

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2024 y a la extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

En primer lugar, se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024, resultando aprobada por unanimidad de los presentes (18 votos a favor), mayoría absoluta legal.



A continuación, se somete a votación el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes (18 votos a favor), mayoría absoluta legal.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:59&id=50>

2.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.170

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente Nº 20829/2024 incoado en relación a la solicitud de enajenación del derecho de superficie de la Finca Registral Nº 21.170, sita en la calle Avenida del Atlántico, nº 653, Urbanización Majadaciega, de este término municipal, instada por D. Alexis Melián Alonso; se emite el siguiente INFORME PROPUESTA, con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2024 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2024-E-RC-11550, D. Alexis Melián Alonso (DNI: 78.471.145-K) presenta escrito, en el que manifiesta literalmente: “solicita expedición acreditativo del derecho real de superficie para los efectos de venta de inmueble”, y por ello solicita: “derecho real de superficie para la venta del domicilio de su propiedad”.

A dicho escrito adjunta la siguiente documentación:

- *Copia del D.N.I. del interesado, D. Alexis Melián Alonso.*
- *Copia de la Escritura de Cesión de Derecho Real de superficie y Declaración de obra nueva en Construcción, otorgada el 22 de febrero de 1996 ante el Notario Don Germán Aguilera Cristóbal, bajo el número de protocolo 593.*
- *Certificación del Registro de la Propiedad de Telde-Dos respecto a la finca registral n.º 21.170, en la que se recoge la inscripción del derecho de superficie de la citada finca, a favor de Don Alexis Melián Alonso y Dª Rosa Delia Alonso Quintana, con carácter de ganancial.*
- *Copia de la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana respecto a la finca registral n.º 21.170, de cuyo contenido resulta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es titular del suelo, y que se encuentra gravado con un Derecho de Superficie a favor de Don Alexis Melián Alonso y Dª Rosa Delia Alonso Quintana.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Certificación emitida por la entidad Caixabank en el que se recoge que el préstamo cuyos datos se indican en el mismo, está cancelado*
- *Copia de la Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda, el día 24 de abril de 2024 acreditativa de la finalización del régimen legal de vivienda protegida, siendo la fecha de fin de la Protección el 3 de junio de 2012.*

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 2024 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2024-E-RC-12104, D. Alexis Melián Alonso presenta escrito al que adjunta la siguiente documentación:

- *Copia de Escritura de Capitulaciones Matrimoniales con liquidación de la sociedad de gananciales, otorgada el 10 de octubre de 1997 ante el Notario, D. Francisco Javier López Cano, bajo el número de protocolo 2049.*
- *Copia del Certificado de Defunción de D^a Rosa Delia Alonso Quintana, expedido con fecha 11 de julio de 2003.*

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- *El artículo 16 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RH)*
- *El artículo 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLSyRU)*

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLS-2015), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 53, dispone:

“1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.



El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho”.

Asimismo, el artículo 54 establece lo siguiente:

“1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie”.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO.- El derecho de superficie se rige por las disposiciones del TRLSyRU, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho, regulándose su inscripción en el Registro de la Propiedad en el artículo 16 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH).

CUARTO.- Considerando que el derecho de superficie es un derecho real, enajenable y transmisible sobre cosa ajena; y que se trata de una propiedad limitada, pero independiente de la del suelo.

Siendo que en el presente caso, según consta en la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana respecto a la finca registral n.º 21.170, resulta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es titular del suelo, que se encuentra gravado con un Derecho de Superficie a favor de Don Alexis Melián Alonso y Dª Rosa Delia Alonso Quintana.

No obstante lo anterior, consta en el expediente Escritura de Capitulaciones Matrimoniales con liquidación de la sociedad de gananciales, otorgada el 10 de octubre de 1997 ante el Notario, D. Francisco Javier López Cano, y bajo el número de protocolo 2049, por la que queda extinguida la sociedad de gananciales que hasta esa fecha regía en el matrimonio, pasando el régimen económico matrimonial al de absoluta separación de bienes. En ese mismo acto se procedió a liquidar la sociedad de gananciales, adjudicándose la citada finca al esposo, esto es, Don Alexis Melián Alonso.

Con fecha 10 de julio de 2003, fallece la esposa, Dª Rosa Delia Alonso Quintana, según Certificado de Defunción expedido el 11 de julio de 2003, por el Registro Civil de Santa Lucía de Tirajana, y que figura en el expediente.

Asimismo, figura acreditado en el expediente la finalización del Régimen Legal de Vivienda Protegida, que según Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda el 24 de abril de 2024, finalizó la protección el 03 de junio de 2012.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que la competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo aquí propuesto corresponde al Pleno Municipal, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al derecho de superficie concedido en el lugar conocido como "El Canario"; sin que conste que esta competencia se haya delegado a ningún otro órgano municipal.

De conformidad con cuanto antecede, y, especialmente, vista la documentación del expediente administrativo de su razón, la normativa que le es de aplicación ya referenciada, así como la demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, se informa y propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como la Finca Registral n.º 21.170, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan. Asimismo, indicarle que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue.

Es todo cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundamentado en Derecho de la Corporación.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

La Técnico de Administración General

El Secretario General.

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres".



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (18 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO- Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como la Finca Registral n.º **21.170**, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan. Asimismo, indicarle que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:00&id=50>

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2024.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente número 18694/2024 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 04/2024, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 13 de mayo de 2024 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo de 2024 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 04-2024 por un importe total de setenta y cinco mil ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (75.086,68 €).

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo

Relación de facturas

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	65	02/04/2023	Difusión de campañas y actividades	535,00
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	71	01/05/2023	Difusión del Ayuntamiento	535,00
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	75	31/05/2023	Difusión de acciones y actividades	535,00
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	265	27/11/2023	CONVENIO COLABORACIÓN 2023	4.942,26
ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L	B35644087	681	30/11/2023	SERVICIO DE DESATASCO	14.668,39
DASI LOGÍSTICA SPORT, S.L.	B76294305	200	31/08/2023	SONIDO Y CARPAS FIESTA DEL CORDERO	2.354,00
CRISTIAN SANTIAGO RODRIGUEZ	42217463C	23242	03/10/2023	REPARACIÓN MAQUINARIA DE COCINA EN U.R.A.A. "La Fortaleza de Ansite"	240,75
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	23000521	01/12/2023	HORA GRÚA CESTA	16.652,08
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.	A76151950	151	29/12/2023	SERVICIO VIGILANCIA DICIEMBRE OAC	2.717,80
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2023-0003	08/11/2023	BAILE-ACT. JOSE GRANADOS, CENTRO MAYORES DOCTORAL 08-11-23	250,00
ZEBIDA BENITEZ REYES	78507845J	47	01/12/2023	ACT. MUSICAL "BAILES DE PLATA" CLUB MAYORES SARDINA 01-12-23	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2023-0007/R1	07/12/2023	BAILE-ACT.MUSICAL JOSE GRANADOS, CENTRO MAYORES VECINDARIO - 07-12-2023	250,00
ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	INV00065	02/11/2023	BAILE-ACT GRUPO IMPRESIÓN MUSICAL, CENTRO MAYORES VECINDARIO 02-11-23	250,00



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-37	31/12/2023	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA 21-07-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	24-M	10/06/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES STA. LUCIA 10-06-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	25-M	15/06/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES VECINDARIO 15-06-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	26-M	12/09/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 12-09-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	27-M	22/09/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES SARDINA 22-09-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	28-M	31/10/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 31-10-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	29-M	14/11/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 14-11-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	30-M	14/12/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES VECINDARIO 14-12-2023	250,00
YONAY HACOMAR MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	000029	21/11/2023	ACT.MUSICAL CLUB MAYORES DOCTORAL 21-11-23	250,00
DISA GAS S.A.U.	A38453825	522	19/12/2023	SUMINISTRO BOTELLA DE PROPANO 35 KG	339,75
DISA GAS S.A.U.	A38453825	134329	19/09/2023	SUMINISTRO BOTELLA DE PROPANO 35 KG	332,50
MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE	B76305614	1674	15/01/2024	MATERIAL FERRETERÍA	4.485,62
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	23710	24/11/2023	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMIZAC. FACT. ENERGIA 14/10/23-13/11/23	916,00
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	23816	20/12/2023	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMAZAC. FACT. ENERGIA 14/11/23-13/12/23	916,00
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	24088	12/02/2024	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMAZAC. FACT. ENERGIA 14/12/23-13/01/23	916,00
CAVAS CATALANAS S.L.	B35011675	21085	30/11/2023	POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS LIMPIEZA DROGODEPENDENCIA	644,03
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	39	19/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES	250,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
				DOCTORAL EL 19/12/2023	
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	40	21/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 21/12/23	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	32	26/10/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 26/10/23	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	34	09/11/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 09/11/23	250,00
TRANSPORTES ABIANYERA SL	B35353416	4741/2023	31/12/2023	POR TRANSPORTES DE USUARIOS CENTRO ALZHEIMER DEL 1 AL 31 OCTUBRE	14.420,00
TRANSPORTES ABIANYERA SL	B35353416	4743/2023	31/12/2023	POR TRANSPORTES DE USUARIOS CENTRO DISCAPACIDAD DEL 1 AL 22 DICIEMB. 2023	4.686,50

IMPORTE TOTAL : 75.086,68 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de trescientos setenta y ocho mil seiscientos euros con noventa y dos céntimos (378.600,92 €) que corresponden al ejercicio 2023, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, así como que no se ajustan al procedimiento contractual legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como indica la Interventora General.

TERCERA.- Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.

CUARTO.- Que constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe total de setenta y cinco mil ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (75.086,68 €).

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de abril de 2024; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, conllevan de manera inexorable la obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso, por la legislación contractual (Artículo 47.1 e) LPACAP), siendo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.

Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar". Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente, corresponden al ejercicio 2023.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

TERCERA.- *Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.*

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTA.- *Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:*

“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.*
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:



a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.

- Fecha o período de realización

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.

- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

QUINTA.- Considerando asimismo, que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonarse el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre la veracidad de los servicios prestado y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, por esta Jefatura de Servicio, **que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, se hace constar en el presente informe el carácter reiterado de contratación irregular; no pudiendo convertirse el reparo en el procedimiento habitual para llevar a cabo las contrataciones**".

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 04/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.086,68 €).

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios gestores de los gastos relacionados en el **Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.086,68 €)**:

- Las memorias justificativas de cada uno de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.
- Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- **Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 04/2024, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de mayo de 2024**, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.

3.- **Con fecha 22 de mayo de 2024, emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:**

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.



El importe total del expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 04/2024** asciende a un total de **SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.086,68 €)**.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTES.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2023 POR SERVICIOS Y SUMINISTROS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.

ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de jurídico, emitido con fecha 22 de mayo de 2024, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

QUINTA.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala



el informe jurídico incorporado al expediente, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, **se informa favorablemente** el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número (REC) nº 04/2024, por un importe total de setenta y cinco mil ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (75.086,68 €), **reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares** y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“(…)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 04/2024.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 04/2024 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS ENTIDADES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2024**, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.086,68 €)** cuyos gastos se relacionan en el **Anexo I**.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

ANEXO I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	65	02/04/2023	Difusión de campañas y actividades	535,00
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	71	01/05/2023	Difusión del Ayuntamiento	535,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	75	31/05/2023	Difusión de acciones y actividades	535,00
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	265	27/11/2023	CONVENIO COLABORACIÓN 2023	4.942,26
ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L	B35644087	681	30/11/2023	SERVICIO DE DESATASCO	14.668,39
DASI LOGÍSTICA SPORT, S.L.	B76294305	200	31/08/2023	SONIDO Y CARPAS FIESTA DEL CORDERO	2.354,00
CRISTIAN SANTIAGO RODRIGUEZ	42217463C	23242	03/10/2023	REPARACIÓN MAQUINARIA DE COCINA EN U.R.A.A. "La Fortaleza de Ansite"	240,75
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	23000521	01/12/2023	HORA GRÚA CESTA	16.652,08
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.	A76151950	151	29/12/2023	SERVICIO VIGILANCIA DICIEMBRE OAC	2.717,80
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2023-0003	08/11/2023	BAILE-ACT. JOSE GRANADOS, CENTRO MAYORES DOCTORAL 08-11-23	250,00
ZEBIDA BENITEZ REYES	78507845J	47	01/12/2023	ACT. MUSICAL "BAILES DE PLATA" CLUB MAYORES SARDINA 01-12-23	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2023-0007/R1	07/12/2023	BAILE-ACT.MUSICAL JOSE GRANADOS, CENTRO MAYORES VECINDARIO -07-12-2023	250,00
ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	INV00065	02/11/2023	BAILE-ACT GRUPO IMPRESIÓN MUSICAL, CENTRO MAYORES VECINDARIO 02-11-23	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-37	31/12/2023	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA 21-07-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	24-M	10/06/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES STA. LUCIA 10-06-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	25-M	15/06/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES VECINDARIO 15-06-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	26-M	12/09/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 12-09-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	27-M	22/09/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES SARDINA 22-09-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	28-M	31/10/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 31-10-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	29-M	14/11/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 14-11-23	250,00



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	30-M	14/12/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES VECINDARIO 14-12-2023	250,00
YONAY HACOMAR MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	000029	21/11/2023	ACT.MUSICAL CLUB MAYORES DOCTORAL 21-11-23	250,00
DISA GAS S.A.U.	A38453825	522	19/12/2023	SUMINISTRO BOTELLA DE PROPANO 35 KG	339,75
DISA GAS S.A.U.	A38453825	134329	19/09/2023	SUMINISTRO BOTELLA DE PROPANO 35 KG	332,50
MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE	B76305614	1674	15/01/2024	MATERIAL FERRETERÍA	4.485,62
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	23710	24/11/2023	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMIZAC. FACT. ENERGIA 14/10/23-13/11/23	916,00
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	23816	20/12/2023	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMAZAC. FACT. ENERGIA 14/11/23-13/12/23	916,00
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	24088	12/02/2024	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMAZAC. FACT. ENERGIA 14/12/23-13/01/23	916,00
CAVAS CATALANAS S.L.	B35011675	21085	30/11/2023	POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS LIMPIEZA DROGODEPENDENCIA	644,03
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	39	19/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES DOCTORAL EL 19/12/2023	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	40	21/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 21/12/23	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	32	26/10/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 26/10/23	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	34	09/11/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 09/11/23	250,00
TRANSPORTES ABIANYERA SL	B35353416	4741/2023	31/12/2023	POR TRANSPORTES DE USUARIOS CENTRO ALZHEIMER DEL 1 AL 31 OCTUBRE	14.420,00
TRANSPORTES ABIANYERA SL	B35353416	4743/2023	31/12/2023	POR TRANSPORTES DE USUARIOS CENTRO DISCAPACIDAD DEL 1 AL 22 DICIEMB. 2023	4.686,50

IMPORTE TOTAL :

75.086,68 €

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 1 voto en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (1); y con 4 abstenciones correspondientes al Grupo VOX (2) y a los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1):



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2024**, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.086,68 €)** cuyos gastos se relacionan en el **Anexo I**.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	65	02/04/2023	Difusión de campañas y actividades	535,00
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	71	01/05/2023	Difusión del Ayuntamiento	535,00
COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO, S.L.U.	B76366020	75	31/05/2023	Difusión de acciones y actividades	535,00
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q3571002I	265	27/11/2023	CONVENIO COLABORACIÓN 2023	4.942,26
ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L	B35644087	681	30/11/2023	SERVICIO DE DESATASCO	14.668,39
DASI LOGÍSTICA SPORT, S.L.	B76294305	200	31/08/2023	SONIDO Y CARPAS FIESTA DEL CORDERO	2.354,00
CRISTIAN SANTIAGO RODRIGUEZ	42217463C	23242	03/10/2023	REPARACIÓN MAQUINARIA DE COCINA EN U.R.A.A. "La Fortaleza de Ansite"	240,75
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	23000521	01/12/2023	HORA GRÚA CESTA	16.652,08
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.	A76151950	151	29/12/2023	SERVICIO VIGILANCIA DICIEMBRE OAC	2.717,80
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2023-0003	08/11/2023	BAILE-ACT. JOSÉ GRANADOS, CENTRO MAYORES DOCTORAL 08-11-23	250,00
ZEBIDA BENITEZ REYES	78507845J	47	01/12/2023	ACT. MUSICAL "BAILES DE PLATA" CLUB MAYORES SARDINA 01-12-23	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2023-0007/R1	07/12/2023	BAILE-ACT.MUSICAL JOSE GRANADOS, CENTRO MAYORES VECINDARIO -07-12-2023	250,00
ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	INV00065	02/11/2023	BAILE-ACT GRUPO IMPRESIÓN MUSICAL, CENTRO MAYORES	250,00



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
				VECINDARIO 02-11-23	
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-37	31/12/2023	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA 21-07-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	24-M	10/06/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES STA. LUCIA 10-06-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	25-M	15/06/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES VECINDARIO 15-06-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	26-M	12/09/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 12-09-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	27-M	22/09/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES SARDINA 22-09-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	28-M	31/10/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 31-10-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	29-M	14/11/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 14-11-23	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	30-M	14/12/2023	ACT.MUSICAL GRUPO ABORA EN CENTRO MAYORES VECINDARIO 14-12-2023	250,00
YONAY HACOMAR MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	000029	21/11/2023	ACT.MUSICAL CLUB MAYORES DOCTORAL 21-11-23	250,00
DISA GAS S.A.U.	A38453825	522	19/12/2023	SUMINISTRO BOTELLA DE PROPANO 35 KG	339,75
DISA GAS S.A.U.	A38453825	134329	19/09/2023	SUMINISTRO BOTELLA DE PROPANO 35 KG	332,50
MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE	B76305614	1674	15/01/2024	MATERIAL FERRETERÍA	4.485,62
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	23710	24/11/2023	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMIZAC. FACT. ENERGIA 14/10/23-13/11/23	916,00
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	23816	20/12/2023	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMIZAC. FACT. ENERGIA 14/11/23-13/12/23	916,00
OPEN ENERGY 2012 S.L.	B66022963	24088	12/02/2024	SERVICIO DE LA GESTION Y OPTIMIZAC. FACT. ENERGIA 14/12/23-13/01/23	916,00
CAVAS CATALANAS S.L.	B35011675	21085	30/11/2023	POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS LIMPIEZA DROGODEPENDENCIA	644,03
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	39	19/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES DOCTORAL EL 19/12/2023	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	40	21/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 21/12/23	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	32	26/10/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 26/10/23	250,00
JONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	34	09/11/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES VECINDARIO EL 09/11/23	250,00
TRANSPORTES	B35353416	4741/2023	31/12/2023	POR TRANSPORTES DE	14.420,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
ABIANYERA SL				USUARIOS CENTRO ALZHEIMER DEL 1 AL 31 OCTUBRE	
TRANSPORTES ABIANYERA SL	B35353416	4743/2023	31/12/2023	POR TRANSPORTES DE USUARIOS CENTRO DISCAPACIDAD DEL 1 AL 22 DICIEMB. 2023	4.686,50

IMPORTE TOTAL :

75.086,68 €

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:03:29&id=50>

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se manifiesta que se procede a retirar el asunto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se retira el asunto del orden de día.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:18:38&id=50>

II.- PARTE DECLARATIVA.

5.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia da cuenta de forma extractada del Decreto N° 3301, de fecha 29 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDIA

Visto que por Decreto nº 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de junio de 2023, se efectuaron delegaciones de atribuciones de titularidad de esta Alcaldía y, entre otros, en los/as Concejales/as que a continuación se citan, y para las concretas materias que se señalan:

- *Concejal-Delegado de Deportes y Juventud: D. Julio Jesús Ojeda Medina.*



Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Julio de 2023, acordó estructurar la Corporación Municipal en cuatro áreas de gobierno, y concretamente el “Área de Atención Social y Cultural”, comprendiendo, entre otras materias, la de “Deportes”.

Considerando que el Artículo 25.2. 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y entre otras materias, en la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

El artículo 2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, epigrafiado: “Funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte”, establece lo siguiente:

1. La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de **actividad de interés general** que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de **salud** y de respeto al medio ambiente.

2. Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y **salud**.

c) La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas.

e) El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.

j) La **promoción de la salud y la rehabilitación**.

l) El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.

ñ) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la **prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.**

o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Asimismo, el artículo 3 de la citada Ley, establece los colectivos de atención específica, y concretamente dispone:

1. En el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social:

a) Las administraciones públicas canarias velarán para que las personas mayores tengan fácil acceso a programas de actividad física, independientemente de su condición física, psicológica, social y económica, colaborando en la adecuación de espacios urbanos y naturales, según sus intereses, motivaciones y necesidades en pro de un envejecimiento activo saludable.

b) Las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración.

A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas, tanto en deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas específicos adaptados para personas con diversidad funcional.

c) Las administraciones públicas canarias en sus respectivos ámbitos fomentarán el deporte como factor de formación y cohesión social, prestando especial atención a la infancia y juventud, además de a aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo y exclusión social.

Teniendo en cuenta que la denominación de “Actividad Física y Deportes” abarca ese amplio abanico de personas a las que va dirigido el fomento del deporte y de la actividad física, es por lo que se estima necesario modificar la denominación de la actual “Concejalía de Deportes”, pasando a denominarse: “Concejalía de Actividad Física y Deportes”, y por lo tanto, D. Julio Jesús Ojeda Medina pasará a ser Concejal Delegado de Actividad Física y Deportes, y Juventud, a fin de adecuarse a la materia.

Asimismo, como consecuencia de lo anterior, procede modificar la denominación de la materia en el mismo sentido en el Área de Atención Social y Cultural, de tal orden que donde dice “Deportes”, debe decir: “Actividad Física y Deportes”

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 32.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), así como en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que les están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**



Primero. Modificar, única y exclusivamente, la denominación de la Concejalía de Deportes, pasando a denominarse: “Concejalía de Actividad Física y Deportes”; y por ende, D. Julio Jesús Ojeda Medina pasa a ser Concejal Delegado de Actividad Física y Deportes, y Juventud.

Asimismo, como consecuencia de lo anterior, se modifica la denominación de la materia en el mismo sentido en el Área de Atención Social y Cultural, de tal orden que donde dice “Deportes”, debe decir: “Actividad Física y Deportes”

Segundo.- Mantener el inalterable el resto del citado Decreto nº 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de junio de 2023.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente Decreto, para general conocimiento.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde. Francisco José García López

El Secretario General. Luis Alfonso Manero Torres”

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:18:59&id=50>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 2233/2024 DE 16 DE ABRIL HASTA EL DECRETO Nº 3070/2024 DE FECHA 20 DE MAYO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 2233/2024 de 16 de abril hasta el Decreto nº 3070/2024 de fecha 20 de mayo, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:19:25&id=50>

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia indica que se trae el siguiente asunto por la vía de urgencia:

ÚNICO.- PROPUESTA DE PREMIOS “JOVEN CANARIAS” PARA EL AÑO 2024, EN LAS MODALIDADES DE PREMIO INDIVIDUAL “CULTURAL” Y “ARTÍSTICO”.

Por la Presidencia se cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Actividad Física y Deportes, y Juventud: D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria, y ello de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se remite el expediente tramitado, a los efectos de su inclusión como asunto de urgencia en la próxima sesión del Pleno Municipal.

La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias dispone en su artículo 22, de los Premios “Joven Canarias”, se convocarán los Premios “Joven Canarias” para reconocer trayectorias de servicios y actuaciones relevantes en cualquier ámbito relacionado con la juventud canaria.

El artículo 23 de la mencionada Ley establece que los Premios “Joven Canarias” se otorgarán según las modalidades siguientes: a) Premio “8 islas”, b) Premio colectivo y c) Premio individual, indicando las entidades y personas físicas que pueden optar a cada uno de ellos.

*Vista la necesidad de tramitarse con carácter urgente, toda vez que en la Base 6.º de la mencionada Orden se indica el **Plazo de presentación** de candidaturas, el cual finaliza a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, esto viene a obligar a esta administración a presentar su propuesta **con anterioridad al 5 de junio de 2024.***

En aras de tener presentada la candidatura antes de la fecha de finalización del plazo resulta necesario la probación mediante sesión plenaria de carácter urgente.

Por todo ello, se entiende debidamente acreditada la urgencia para que dicha propuesta sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión del Pleno Municipal”.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), y a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1)



y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Grupo VOX (2); y con 1 voto en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (1).

A continuación, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que el día 16 de mayo del actual se publica en el Boletín Oficial de Canarias, número 96, la Orden de fecha 25 de abril de 2024, por la que se convocan los **Premios “Joven Canarias” 2024** y teniendo en cuenta que,*

Los Premios “Joven Canarias” se instituyen el objeto de reconocer trayectorias de servicios y actuaciones relevantes que en diferentes ámbitos participativos fomenten encuentros y espacios de carácter social, así como valores de igualdad y diversidad, solidaridad, voluntariado, sostenibilidad, inclusión, culturales, artísticos, académicos, científicos, deportivos o de emprendimiento a favor de la juventud canaria.

La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias dispone en su artículo 22, de los Premios “Joven Canarias”, se convocarán los Premios “Joven Canarias” para reconocer trayectorias de servicios y actuaciones relevantes en cualquier ámbito relacionado con la juventud canaria.

El artículo 23 de la mencionada Ley establece que los Premios “Joven Canarias” se otorgarán según las modalidades siguientes: a) Premio “8 islas”, b) Premio colectivo y c) Premio individual, indicando las entidades y personas físicas que pueden optar a cada uno de ellos.

Urgencias de la tramitación: Siendo que en la Base 6.º de la mencionada Orden se indica el **Plazo de presentación** de candidaturas, el cual finaliza a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, esto viene a obligar a esta administración a presentar su propuesta **con anterioridad al 5 de junio de 2024.**

PREMIO “JOVEN CANARIAS” EN MODALIDAD INDIVIDUAL

Este premio se concederá a aquellas personas o entidades que, sin ánimo de lucro, hayan destacado por su dedicación constante a la realización de que representen una mejora en las condiciones en que se desarrolla la convivencia humana en Canarias.

El Premio individual se concederá a las personas físicas, que, a título individual, se hayan destacado por haber realizado los servicios o actividades relevantes de carácter social, cultural, artístico, científico o deportivo, o de emprendeduría a favor de la juventud canaria.

*En esta modalidad se propone la nominación de **DON ADRIÁN NUEZ VERA.***

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Don Adrián Nuez Vera nació en 2002. Estudio el Grado Profesional en el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria con el profesor Fernando Bautista, obteniendo Matrícula de Honor en Guitarra en todos los años de la etapa además de en otras asignaturas. Con tan solo 20 años debutó como solista junto a la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, en la Sala Sinfónica del Auditorio Alfredo Kraus. Ha participado como integrante de la Joven Orquesta de Canarias en su 18.º



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Encuentro (2023), siendo dirigido por el maestro Víctor Pablo Pérez en su gira por diversos auditorios de renombre de las islas.

Por otra parte, ha creado los proyectos titulados “Cuerdas literatas” y “La guitarra de las Islas afortunadas y de tierras Latinoamericanas”. Ha participado en diversos concursos de guitarra, donde ha interpretado música de compositores canarios, entre otros, siendo laureado con:

-1.er y 2.º Premio Grado Medio en las ediciones XIX y XX del festival de guitarra organizado por la Fundación Canaria Blas Sánchez en Ingenio (2014 – 2015).

-1.er Premio (categoría A) IV edición concurso de Interpretación Musical Jose Luis Lopategui, Barcelona (2015).

-1.er Premio Grado Medio de Guitarra en el 1.er Curso-Concurso Internacional Isla de Fuerteventura (2016).

-1.er Premio y Premio del Público en el IV Concurso Nacional de Guitarra Clásica “Ciudad de Castalla” (Alicante), en Categoría Cadete (2016).

-1.er Premio Grado Medio Profesional. Modalidad Guitarra, en el 2.º Curso-Concurso Internacional Isla de Fuerteventura (2017).

- 2.º Premio, V Concurso Nacional de Guitarra Clásica “Ciudad de Castalla” (Alicante), en Categoría A (2017).

- 2.º Premio Categoría A en el Concurso de Interpretación de Guitarra para Jóvenes Francisco Calleja 2018, Logroño (La Rioja).

-1.er Premio por unanimidad en el III Festival Internacional de Música Isla de Fuerteventura, Grado Medio, modalidad Guitarra (2018).

- 3.er Premio y Premio del Público en el VII Concurso Nacional de Guitarra Clásica “Ciudad de Castalla” (Alicante), en Categoría A (2019).

2.º Premio en el II Concurso Internacional Guitarras Raimundo (homenaje a Leo Brouwer, Valencia, 2019).

- 3.er clasificado en el 18.º Premio de Interpretación Intercentros Melómano, fase autonómica Canarias grado profesional (2019).

- Ganador en tres ocasiones del Concurso Con-Música, organizado por el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria.

- Premio Extraordinario de fin de Enseñanzas Profesionales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria, y Premio Extraordinario de Enseñanzas Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al curso académico 2020-2021.

- 3.er Premio en la modalidad de Música en el concurso GRAN CANARIA JOVEN 2021 (organizado por el Cabildo de Gran Canaria).

- Ganador de la III Edición del Certamen de los Premios Gourié (Aruca, 2022).

- 3.er Premio, 9 Concurso Nacional de Guitarra "Ciudad de Castalla", categoría Superior Expert (Alicante, 2022).

- 1.er Premio (Dúo Sinestesia) en la modalidad de Música en el concurso GRAN CANARIA JOVEN 2022 (organizado por el Cabildo de Gran Canaria), con una obra propia (Por las laderas de Fataga).



En cuanto a la labor social que ha desempeñado D. Adrián Nuez Vera a lo largo de su carrera, podríamos destacar que su guitarra ha sido interpretada para públicos de todas las edades de manera desinteresada, colaborado musicalmente con Organizaciones sin Ánimo de Lucro como Save the Children, Manos Unidas y Casa de Cultura y Encuentro en campañas contra el derroche, el hambre y la pobreza. También ha prestado su colaboración en inauguraciones de exposiciones pictóricas, presentaciones de libros, jornadas por la paz, eventos solidarios, entrega de orlas, acompañamientos en jornadas poéticas y de cuentacuentos, música ambiental en hostelería, grabaciones musicales para documentales/cortometrajes...

En su virtud, y de conformidad con los antecedentes y justificaciones expuestas, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer para la concesión del **Premio “Joven Canarias” 2024** en la **modalidad individual por su actividad cultural y artística a:**

DON ADRIÁN NUEZ VERA.

SEGUNDO: Presentar la propuesta de este Ayuntamiento al **Premio “Joven Canarias” 2024** en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, antes del 5 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (18 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Proponer para la concesión del **Premio “Joven Canarias” 2024** en la **modalidad individual por su actividad cultural y artística a:**

• **DON ADRIÁN NUEZ VERA.**

SEGUNDO: Presentar la propuesta de este Ayuntamiento al **Premio “Joven Canarias” 2024** en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, antes del 5 de junio de 2024.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:19:54&id=50>

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra el Grupo Mixto formación Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular (AV-SLT-PP), indicando D. Juan José Ramos López que no va a formular preguntas.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al Grupo Municipal Vox. Toma la palabra el Sr. Concejil: D. Antonio Abraham Gómez González. Anuncia que va a formular tres preguntas. Expone que una vez más Santa Lucía de Tirajana vuelve a estar en el estudio de la “Fundación de Estudios de Economía Aplicada: Fedea”, situándose nuevamente como la tercera ciudad con más de 50.000 habitantes en cuanto a la menor renta personal de los municipios españoles y su distribución. La miseria, la marginalidad y en definitiva la pobreza, preguntando:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- ¿qué medidas van a tomar para de una vez por todas hacer de Santa Lucía un municipio próspero para sus habitantes?.

La segunda pregunta: Dado el aumento de las infracciones penales reportado en el primer trimestre por el Ministerio de Interior, y considerando la posible relación entre el incremento de la criminalidad, el aumento de la inmigración irregular y la masiva presencia de menores no acompañados en las calles del municipio:

- ¿qué medidas específicas está tomando el Gobierno Municipal para abordar estos factores y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos?.

Y la tercera. Muchos usuarios de los Servicios Sociales están muy afectados por la paralización de las ayudas directas que se están tramitando, pregunta:

- ¿qué problema afecta a los Servicios Sociales?,
- y, ¿son conscientes de la urgente necesidad de los usuarios?.

A continuación, la Presidencia manifiesta que se va a proceder a dar respuesta a una pregunta formulada en la sesión plenaria anterior, cediendo la palabra al Sr. Concejal, D. José Miguel Vera Mayor.

El Sr. Vera indica que va a responder una pregunta formulada en el Pleno anterior por el Grupo Municipal VOX, respecto a la retirada de los báculos o los tubos para la colocación de guirnaldas de Navidad. Manifiesta que el equipo de la “sección de saneamientos, aceras y obras” son las personas que se encargan de colocar y quitar esos tubos, y a día de hoy ya se han retirado unos 250, y se está trabajando actualmente, ahora mismo, en la calle Primero de Mayo. Aprovecha para decir que son simplemente cuatro personas porque se intentó hacerlo solamente con medios propios, al igual que intentar acometer diferentes acciones que consideran que tenía más prioridad, y va a numerar algunas: en las aceras por ejemplo calle Asuaje, calle Concepción Arenal, Avenida Pozo Izquierdo, Parque El Canario, calle Guatemala, calle Centrífuga, calle Hernán Pérez, Calle San Isidro, Deán Rodríguez Bolaños, calle Lapa en Pozo Izquierdo y Teneguía.

Quiere agradecer a este equipo de saneamiento una acción que ha sido insólita, el cree que en Gran Canaria, como es el hecho de que ellos mismos han creado un mantenimiento preventivo vertiendo agua residual en diferentes puntos que ellos tenían buscados, y en los que existían problemas de obstrucción, y lo que ha generado con ello es que llegara “La Dana” y no tuvieran esos grandes problemas, sino dos puntuales con respecto a con esa masiva aportación de agua que provocó “La Dana”. También este mismo equipo que tiene que retirar esos tubos, se ha dedicado a realizar parcheado con más de 2500 kilos de asfalto en frío, por ejemplo, en la bajada a Pozo Izquierdo, en la Calle Velázquez y en la calle Paredilla. Quiere decir con ello que sí es verdad que se han retrasado, pero no ha sido por dejación ni muchísimo menos, sino porque han hecho una labor encomiable en este



tiempo, y lo que sí puedo decir es que a lo largo de la semana y al finalizar la próxima, probablemente ya estará todo retirado.

La Presidencia indica que el resto de preguntas que se formularon en la sesión plenaria anterior ya fueron contestadas, y las que se han formulado hoy, serán respondidas en la próxima sesión plenaria.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:41:23&id=50>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 49 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

